Número 4. Mártes 9 de Enero de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Diputacion provincial.

Circular.

Desde que en circular fecha 1.º de Agosto último se estableció por la Diputacion Provincial el metodo de llevar á efecto el corte de cuentas de fondos de Propios hasta fin de Diciembre de 1835, exigiendo las siguientes con sugecion á los presupuestos aprobados y comprehendiendo solo cada una los productos, y gastos del año á que fuese respectiva, ni un solo Ayuntamiento ha manifestado siquiera que se ocupa en la calificacion de atrasos, ni que ha instruido los expedientes que al efecto se previnieron, sin embargo de haber transcurrido el último término á que se sugetó su conclusion, y no llegan á cuatro los Ayuntamientos que han presentado la cuenta del año de 1836 ajustada al nuevo metodo.

Cabalmente es este uno de los negociados cuya ordenada marcha y puntual despacho es del mayor interés á los pueblos, de conocida influencia en el prestigio de las Diputaciones Provinciales y de la primera atencion entre los que corresponden á sus atribuciones economico-administrativas, cuyas poderosas consideraciones se han sobre puesto en el animo de esta Diputacion á la repugnante idea de que sus primeros pasos tengan por objeto estrechar con ningun genero de violencia al cumplimiento de los deberes que tengan en descubierto los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Guiada pues la Diputacion por un firme proposito de cumplir las sagradas é importantes obligaciones de su instituto, y dispuesta al propio tiempo á economizar conminaciones y severidades, cuando el grande interés del servicio público no las exija, si bien disimulará todo lo que aquel permita en el retraso parcial de algun negociado, no puede tolerar el general abandono ó paralizacion de uno que se cuenta entre los mas importantes á los pueblos.

En su virtud ha acordado la Diputacion prevenir á todos los Ayuntamientos de la Provincia que á vuelta de correo precisamente dèn cuenta del estado en que se hallen los espedientes mandados instruir por la circular de 1.º de Agosto último sobre la calificacion de creditos atrasados en pro y en contra de los caudales de Propios, y que si para el dia 31 del corriente mes no presentan las cuentas de dichos fondos en que estan en descubierto, serán apremiados á ello con las consideraciones á que son acreedoras las corporaciones municipales, pero con arreglo á la necesidad de llenar el servicio de que se trata.

Todo lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Enero de 1838.=El Presidente.=Fernando Maria de Rosales.=Por acuerdo de la Diputacion Provincial.=Juan Golmayo, Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRA.

La presentacion de cuentas justificativas del producto é inversion de los arbitrios que en 26 de Abril de 1836 se establecieron por la Diputacion Provincial á beneficio de la Milicia Na-

Ministerio de Cultura 2024

cional y quedaron aplicados por su circular, fecha 24 de febrero siguiente á los gastos de las Compañias francas de caballeria levantadas en esta Provincia, se mira por esta Diputacion no solo como un deber, imprescindible de las personas que hayan administrado estos fondos, sino como una justa y publica satisfaccion á los pueblos, cuyos sacrificios los han reunido, y sobre todo como un acto que sostendrá en la posicion que le corresponde el decoro de las corporaciones municipales.

Por lo mismo ha sido éste uno de los negocios de que la Diputacion Provincial se hà ocupado con preferencia, acordando exigir en el preciso término de quince dias las cuentas de dichos arbitrios por el método que está prevenido, esperando que los Ayuntamientos Constitucionales á quienes alcanza esta obligacion, la cumplirán sin necesidad de nuevas órdenes, ni de conminaciones.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Enero de 1838.=El Presidente.=Fernando Maria de Rosales.=Por acuerdo de la Diputacion Provincial, Juan Golmayo, Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRA.

Para el dia 31 del corriente mes deben presentar todos los Ayuntamientos de esta Provincia un presupuesto de productos de su caudal de Propios y comunal, y de sus gastos municipales respectivo al presente año, en la inteligencia que debiendo ocuparse la Diputacion Provincial en el ecsamen y aprobacion de todos sin intermision, no podrá ser disimulable la falta de alguno que retrase la operacion general en perjuicio de los demás.

Lo prevengo á VV. segun lo ha resuelto la Diputacion para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Enero de 1838.=El Presidente:=Fernando Maria de Rosales.=Por acuerdo de la Diputacion Provincial, Juan Golmayo, Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRA.

Resuelta esta Diputacion Provincial á cooperar como el Gobierno de S. M. se lo encarga á la creacion del ejército de reserva de Andalucia, lo está muy decididamente á reprimir el escandaloso crimen de desercion, que solo puede perpetrarse en la seguridad del encubrimiento y tolerancia de los pueblos. Reproduciendo pues, esta Diputacion cuanto está prevenido por circulares fechas 12 y 21 de Julio último, señala el preciso, único, é improrrogable término de quince dias para que las justicias y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia, aprehendan y presenten todos los desertores y profugos de los últimos reemplazos estraordinarios, en el concepto de que transcurrido dicho término se procederá á la remisible esaccion de 4000 rs. por cada uno, en los términos y con la aplicacion que se previno por dichas circulares, invitandose ademas por la Diputacion al Escmo. Sr. General en Gefe del mismo ejército á que emplee todo el rigor de su autoridad y fuerza militar para hacer efectiva dicha esaccion en aquellas principales poblaciones de la Provincia, donde se hace mas escandalosa é imperdonable, no solo la desercion, sino la falta de presentacion de los quintos de sus respectivos cupos en dichos reemplazos.

Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 7 de Enero de 1838.=El Presidente.=Fernando Maria de Rosales.=Por acuerdo de la Diputacion Provincial, Juan Golmayo, Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

OTRA.

Dirigiendo esta Diputacion su primera voz á los habitantes de la provincia, les ha indicado ligeramente la necesidad de concurrir con nuevos, aunque bien recompensados sacrificios, al triunfo de la sagrada causa en que la Nacion se vé empeñada, y al término de una lucha sangrienta, cuya prolongacion hace cada dia mas amarga la suerte de la Patria. Solo pudo inspirar una prevencion tan anticipada, el convencimiento que la Diputacion adquiriò en el momento de instalarse, de que habia de tratar con singular preferencia un negocio el mas influyente sin duda en la suerte de esta provincia; y ocupandose de él en primer lugar, no se propone la Diputacion anunciar los sacrificios que demanda de los pueblos hasta asegurarles de su cierta recompensa.

Ni un patético lenguage que conmueva artificiosamente, ni el pomposo de alòcuciones y proclamas desvirtuadas siempre que se malogran sus mas encarecidas promesas, ni el que inspira á la Diputacon la segura esperanza del venturoso por venir à que es tan acreedora esta Nacion heròica, empleará para preparar á los pueblos á admitir con entusiasmo sus patrioticas invitaciones. Desmostrarles de una manera acomodada á la inteligencia de sus propios inteseses, que el nuevo sacrificio de una pequeña parte de ellos, les asegurará los mayores bienes de la vida, és el único medio de que la

Ministerio de Cultura 2024

Diputacion quiere valerse para ser atentamente escuchada y satisfactoriamente correspondida.

El Gobierno de S. M. acaba de disponer la formacion de un egercito de reserva en Andalucía destinado á ser la salvaguardia de este privilegiado pais, contra las invasiones que puedan intentar los enemigos del Norte en la prósima estacion favorable á sus pérfidos designios; y encargando S. M. la ejecucion de este sublime pensamiento al Escmo. Sr. General D. Ramon Maria Narvaez, parece que se ha propuesto asegurar la confianza de los pueblos en el objeto de la empresa, y en el nombre del caudillo que hà de llevarla á cabo desde su cuartel general de Bailen, donde ya reside.

Presindiendo de la influencia que debe tener en la suerte de la guerra este importante ejército, cuya fuerza hara temer á los rebeldes la salida de sus guaridas, no habrá un Andaluz que dude de la tranquilidad y del reposo que asegurará á estas provincias, donde no mas nuestros inplacables enemigos volverán á marcar el rastro de sangre y desolacion que dejó su correría en otra desgraciada época, y si comparan los pueblos las pérdidas tan incalculables como irresarcibles, las violencias, los horrores y los desastres de que fueron victimas, no podrá serles dudosa la eleccion entre el temor de sufrir otra vez tan acervos males, ó la seguridad de preservarse de ellos, afianzada en la ecsistencia del ejército de reserva.

Es pues ociosa toda alocucion dirijida á los pueblos para hacerles concebir esperanzas en ésa importante creacion militar, cuando el solo nombre que lleva y los recuerdos gloriosos del heroe encargado de organizarla, no dejan lugar á la sospecha de que aquellas puedan ser desmentidas, y llegado el caso de señalar los nuevos sacrificios indispensables para que se realicen, como están concebidas, lo hace la Diputacion con el doble placer, de que llevando solo el caracter de patriotas y puramente voluntarios, no parecerán ni penosos ni violentos.

El Gobierno de S. M. atendiendo á la importante creacion del Ejército que debe escudar particularmente las Andalucías, ha conocido al mismo tiempo que á sus graves atenciones, no alcanzan los recursos pecuniarios con que cuenta, y si en tal compromiso no apeló á nuevas contribuciones de sangre y dinero, fué fiandolo todo al patriotismo y generosidad de los Andaluces. Las diputaciones Provinciales son llamadas á promover el ejercicio de tan sublimes virtudes, y á cooperar eficazmente segun se les encarga á la pronta reunion del ejército que necesita hombres y dinero, por medio de un alistamienro de jóvenes, y un donativo voluntario. Despues de haber demostrado los inestimables beneficios que han de producir, y convencida intimamente de que aquellos y estos serán efectivos sin admitir comparacion el gravamen de los unos, con la utilidad de los otros, ha acordado la Diputacion designar á todos los Ayuntamientos las medidas que deben regularizar tan importantes y patrióticos servicios: á saver.

1.ª Todos los jòvenes que correspondiendo à este llamamiento de la patria, quieran inscribirse para ser alistados como voluntarios del ejército de reserva, acudiran á la Secretaria del Ayuntamiento á dar su nombre, y serán filiados, si á juicio del mismo, y oyendo á un facultativo, tiene la aptitud y robustez necesaria para el servicio militar activo, sea cual fuese su talla y su edad.

2.ª Desde el dia en que se aliste, será socorrido con doce cuartos y la racion ordinaria de pan, pagado uno y otro de cualesquiera fondos disponibles del Ayuntamiento, el cual será reintegrado de estas anticipaciones por la pagaduría del mismo ejército, acreditandolas con recibos intervenidos por el Procurador Síndico, visados despues por el Teniente coronel de la plana-mayor D. Dionisio Angulo comisionado especial del Sr. General en Gefe cerca de la Diputacion provincial.

3ª Cada ocho dias, el Ayuntamiento darà aviso á la misma de los jòvenes que se han alistado, y los remitirà á esta capital, à dicho Gefe, acompañando la filiacion de cada uno, y los recibos de los suministros hechos por su haber y racion de pan, para los fines prevenidos en la regla anterior.

4.ª Una invitacion animada se presentará personalmente en cada pueblo por un individuo del Ayuntamiento y el Vicario eclesiástico ó cura parroco, asociandose una ó dos personas de las que tengan mas concepto y representacion en el mismo, estimulando al vecindario á contribuir con el donativo que cada vecino se resuelva à entregar en metálico ò en efectos, que la admitirá el Ayuntamiento habilitando el correspondiente recibo.

5ª Los Ayuntamientos deberán formar una nota semanal y duplicada de lo que asi reciban, fijando una en los sitios pùblicos acostumbrados y remitiendo otra con los ingresos que de ella resulten á la Depositaría de esta Diputacion. Al margen de ella anotara cada vecino, bajo su firma la cantidad ó efecto con que haya contribuido, para formar el respectivo cargo al Ayuntamiento.

La paz: ese don del cielo por que tanto suspira la Nacion Española, concedido ahora á estas afortunadas Provincias, al cual ceden los hombres de todos partidos y de todos los colores políticos sus mas vehementes inclinaciones, se

Ministerio de Cultura 2024

asegura à los pueblos de Andalucia, con la existencia del ejército de reserva. Los mismos pueblos que han sentido ya los estragos de una guerra fratricida y sangrienta, no pueden ser sordos al eco del patriotismo que les dice los medios fáciles de poseer sin riesgo de perderla esa paz venturosa; y la Diputacion Provincial lo espera todo de los Ayuntamientos Constitucionales á quienes se dirige confiando en sus virtudes cívicas, el logro del importante objeto que se propone.

Dios guarde á VV. muchos años. Còrdoba 7 de Enero de 1838.=El Presidente, Fernando Maria de Rosales.=Por acuerdo de la Diputacion, Juan Golmayo Secretario.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Gobierno Superior politico.

Circular núm. 8.

El Gefe Politico de Zaragoza con fecha 29 del pròcsimo pasado me dirige el parte siguiente.

Capitania General de Aragon.=Plana Mayor.=Seccion Central.

El Escmo. Sr. general en gefe del Centro desde Alcorisa, con fecha 26 del corriente dice al Escmo. Sr. general 2.º cabo lo siguiente.

„Una compañia de valientes de caballeria del Rey que destaqué ayer desde La Mata, mandada por el bizarro capitan D. Antonio Garrigó, y dirigida por los acreditados gefes y oficiales de P. M. Don Luis Garcia, D. Ignacio Chinchilla, D. Joaquin Alonso y D. Manuel Laserna, mi ayudante de campo Don Ignacio Cobos y el comandante D. Pantaleon Bonét, diò alcance en los campos de Alloza al 3.er batallon faccioso de Aragon que con 30 caballos escoltaba parte de las rapiñas de Cabrera y Cabañero para Cantavieja, y cargado por este puñado de bravos, con tanto ardor como inteligencia, se hicieron dueños en pocos minutos de toda la presa, y mataron y cogieron prisioneros á los individuos del espresado batallon y parte de la caballeria, salvàndose su comandante Erruz por la fatiga de nuestros caballos con el resto de la suya,=Lo que me apresuro à comunicar á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los leales y honrados ciudadanos de esta provincia, los cuales podrán venir á Calanda á reclamar y recoger el ganado que les corresponda, de las cabezas que se han rescatado.=Continùo el movimiento para Calanda de donde me dirigiré, segun las noticias del enemigo y las raciones que se me proporcionen."

Lo que de órden de S. E. se hace saber al pùblico y guarnicion para su mas completa satisfaccion y efectos que previene el Escmo. Sr. general en gefe. Zaragoza 28 de Diciembre de 1837.=El coronel gefe de P. M.=José Maria Cistué.

Lo que me apresuro á poner en notica del público para su satisfaccion. Còrdoba 8 de Enero de 1838.=Fernando María de Rosales.

AVISO OFICIAL.

Partido judicial de Montoro.

En la causa que se sigue en este Juzgado en averiguacion del verdadero autor del robo de las dos caballerias que al pie se designan de la propiedad de Juan Valenzuela Cerezo vecino de Lopera, he prevehido auto en 26 del corriente mes para que en el boletin oficial de esta provincia se inserten las señas de dichos animales, con prevencion de que se presenten à este Juzgado hallados que sean.

Montoro 27 de Diciembre de 1837.=Nicolás Peñalver.

SEÑAS.

Un mulo negro un poco picon, como de siete cuartas con un barranco en el lado derecho de los costillares de haber tenido una matadura, cerrado.

Una mula roja cerrada de unas 6 cuartas y media, roma.

AVISO.

Se anuncia la subasta del arriendo de la oja de erial del cortijo de Cambroneros, término de la Villa de Castro del Rio para barbecharla en el presente año, é igualmente de los pastos del mismo Córtijo, perteneciente al Sr. Marqués de la Motilla; previniéndose que su remate se ha de verificar en esta ciudad, el dia 17 del corriente mes á las 12 de su mañana en las casas habitacion de D. José Gutierrez Ravè, poderista Administrador de referido Sr. Marqués, calle de los Manriques, frente á la de las Pabas.

OTRO.

Para el Viernes 12 del corriente dará principio á sus viages desde esta Ciudad á Sevilla y Cadiz la Galera periodica de la propiedad de los Señores Nuñez Pausadela y Compañia, llebando la escolta necesaria para su seguridad.

Se despacha en casa de D. José Martinez Garcia calle de Caño quebrado.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.

Ministerio de Cultura 2024